



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

SECRETARIA

N.Ref: AVZ/CON

**Exp.: 000080/2015-CONTRATACION**

DATOS PREVIOS CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CON DESTINO A LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS CALÍGRAMA”, INCLUIDA DENTRO DE LA INICIATIVA URBAN “LA INMOBILIARIA, UN NUEVO ESPACIO DE OPORTUNIDADES”, COFINANCIADA CON FONDOS FEDER DE LA UNIÓN EUROPEA.

**PLIEGOS QUE COMPONEN ESTE DOCUMENTO:**

Los pliegos que componen este documento son:

- 1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares y Anexo/s al mismo.
- 2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares de 29 de julio de 2015.

**DIRECCION WEB DEL PERFIL DEL CONTRATANTE MUNICIPAL:**

La dirección del perfil del contratante municipal, en la que se efectuarán todos los anuncios exigidos en esta licitación, es la siguiente: <http://www.torrelavega.es>

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

El responsable del contrato es el Concejal del Seguimiento y Gestión de la Iniciativa URBAN: D. Francisco Javier Melgar Escudero.

**SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:**

El responsable del seguimiento del contrato será el Arquitecto Técnico Municipal Públicas del Servicio de Obras, Jefe del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CON DESTINO A LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS CALÍGRAMA”, INCLUIDA DENTRO DE LA INICIATIVA URBAN “LA INMOBILIARIA, UN NUEVO ESPACIO DE OPORTUNIDADES”, COFINANCIADA CON FONDOS FEDER DE LA UNIÓN EUROPEA.

## **DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

### **Cláusula 1ª.- Objeto y definición del contrato.**

1.- El presente pliego tiene por objeto, establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes y las demás menciones requeridas por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante) y sus normas de desarrollo, en el contrato de suministro del siguiente **equipamiento informático para el Centro de Educación Permanente de Adultos Calígrama, incluida dentro de la iniciativa Urban “La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”, cofinanciada con fondos FEDER de la Unión Europea:**

<b>EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO</b>	<b>NÚMERO UNIDADES</b>
Aula digital interactiva (incluye proyector, pizarra, ordenador de sobremesa con monitor y sistema de audio)	12
Ordenador de sobremesa con monitor	18
Impresoras de sobremesa	4
Impresora multifunción	1

2.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se encuentran determinadas con precisión en el Pliego de prescripciones técnicas incorporado al expediente de contratación como documentación preparatoria anterior al inicio del procedimiento encaminado a su adjudicación.

3.- Los Códigos CPV 2008 en los que se puede incluir el presente contrato son: 30195900-1 / 38652120-7 / 30213300-8 / 30232110-8

#### **Cláusula 2ª.- Documentación contractual.**

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a solicitud del Ayuntamiento, y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.
- d) El contrato que se formalice.

#### **Cláusula 3ª.- Régimen jurídico del contrato.**

1.- El contrato que se formalice constituirá un contrato administrativo de suministros, el cual se registrará por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas incorporado al expediente, y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Además de lo señalado en el anterior apartado, en cuanto a la prestación del servicio propiamente dicha, el adjudicatario respetará íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos. En especial se tendrá en cuenta la normativa laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

3.- El desconocimiento por parte del contratista de los pliegos de condiciones, del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de ambos, o de las instrucciones, o normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

## CLAUSULAS ECONOMICAS DEL CONTRATO

### **Cláusula 4ª.- Financiación del contrato.**

El contrato se financiará con cargo a la partida 20000 9200 62506 “Mobiliario Escuela de Adultos” / Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2015, por el importe de 56.507,00 euros, IVA incluido.

### **Cláusula 5ª.- Presupuesto base de licitación.**

1.- El presupuesto que servirá de base para la licitación será, en todo caso, el siguiente:

<b>PRECIO DEL CONTRATO .....</b>	<b>46.700,00 €</b>
<b>IVA 21%.....</b>	<b>9.807,00 €</b>
	<b>TOTAL: 56.507,00 €</b>

2.- El precio total del contrato no podrá superar el presupuesto base de licitación, pudiendo ser mejorado a la baja, haciendo figurar en la proposición, el precio total ofertado por el licitador, y como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba soportar la Administración, así como la suma del precio total más el IVA.

3.- El precio del contrato ofrecido por el licitador, que se devengará con la realización completa del objeto del contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Torrelavega, incluye el suministro del equipamiento informático objeto de contratación, en el nuevo Centro de Educación Permanente de Adultos Calígrama, sito en la calle La Llama esquina con la calle Gervasio Herreros, así como el transporte, la instalación y la configuración de todos los elementos en cada una de las ubicaciones, conforme a lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **Cláusula 6ª.- Forma de pago.**

El abono del suministro objeto de este contrato se realizará con entrega de factura de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del TRLCSP y en los términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

## REQUISITOS DEL CONTRATISTA

### **Cláusula 7ª.- Capacidad para contratar y solvencia.**

1.- **Capacidad.**- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar. Asimismo el objeto del contrato debe contemplarse entre los fines de la persona jurídica que deberá recogerse en sus Estatutos.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único. Las referidas entidades igualmente deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2.- **Solvencia económica y financiera.**- La justificación deberá acreditarse por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación, mediante la presentación de declaración/es apropiada/s de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.- **Solvencia técnica o profesional.**- La justificación deberá acreditarse por el licitador, mediante la presentación de los siguientes documentos originales o en fotocopia compulsada: Una relación de los principales trabajos similares realizados en los últimos tres (3) años, que incluya importe, fechas y lugar, acompañada de la presentación de los contratos o documentos que acrediten su realización o certificación de los mismos.

#### **Cláusula 8ª.- Gastos a cargo del adjudicatario.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Asumir el pago del IVA.
- b) Los de anuncio que genere el procedimiento, por cuantía que en ningún caso superará la cantidad de 800 Euros.
- c) Caso de solicitarse por el adjudicatario la formación del contrato en escritura pública, los gastos que genere la formalización en escritura pública.
- d) Los demás gastos que se deriven de la ejecución de este contrato.

#### **Cláusula 9ª.- Garantía provisional.**

1.- En aplicación del artículo 103 del TRLCSP, no se requerirá la constitución de garantía provisional.

**2.- No obstante lo anterior, el incumplimiento en plazo por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, de presentación de la documentación justificativa prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, así como la no posesión de dicha documentación o su invalidez, determinará que el Ayuntamiento entienda que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 151.2 del TRLCSP e imponiendo al licitador inicialmente propuesto para la adjudicación, la obligación de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del presupuesto de licitación del contrato, excluido el I.V.A.**

**Cláusula 10ª.- Garantía definitiva.**

1.- La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

2.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento.

3.- La garantía definitiva responderá de:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.
- De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en los Pliegos de condiciones y en el TRLCSP.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato.

**Cláusula 11ª.- Revisión de precios.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.2 del TRLCSP, y considerando que la evolución de los precios de mercado, durante el plazo de duración del presente contrato, y dada su evolución en años precedentes, no implicaría variaciones sustanciales que quiebren el principio general de ejecución de los contratos a riesgo y ventura del adjudicatario, así como que el plazo de ejecución es inferior a un año, no procede en el presente contrato revisión de precios.

## **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

### **Cláusula 12ª.- Presentación de proposiciones: número, lugar y plazo.**

1.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, en mano, en horas **de 8 a las 13, durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria**, y sin perjuicio de que dicho anuncio pueda haber sido publicado anticipadamente en el perfil del contratante municipal.

3.- También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación, no obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

4.- El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

### **Cláusula 13ª.- Documentación de la proposición del licitador.**

1.- La proposición, se contendrá en dos sobres, el Sobre nº 1 correspondiente a la documentación administrativa y el Sobre nº 2 correspondiente a la oferta económica de valoración mediante la aplicación de fórmulas.

#### **2.- Sobre nº 1.- Documentación Administrativa:**

Se presentará en sobre cerrado y bajo la siguiente denominación que debe figurar en el exterior del sobre:

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS CALÍGRAMA”, INCLUIDA DENTRO DE LA INICIATIVA URBAN “LA INMOBILIARIA, UN NUEVO ESPACIO DE OPORTUNIDADES”, COFINANCIADA CON FONDOS FEDER DE LA UNIÓN EUROPEA.”**

Este Sobre nº 1 incluirá la siguiente documentación:

**- Modelo Anexo I de solicitud de admisión a la licitación, debidamente cumplimentada, con indicación de una dirección de correo electrónico y/o número de fax, admitido a los efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato, y marcando una “X” en las cuadrículas destinadas a la declaración responsable del licitador, sobre los siguientes extremos:**

- 1) Poseer los requisitos previos relativos a la personalidad y reunir la clasificación exigida en este pliego.**
- 2) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.**
- 3) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**
- 4) Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).**

**- Las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

**- Documentación relativa a la subcontratación.- Conforme se recoge en este pliego, caso de que el licitador prevea subcontratar parte del contrato, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, o identificando las mismas en relación con aquellos subcontratistas que pueda efectuarlo en el momento de presentación de la oferta. El licitador deberá indicar “SÍ” o “NO” en el Modelo Anexo I, de solicitud de admisión a la licitación, según prevea o no subcontratar parte del contrato.**



**- Caso de concurrir a la licitación en unión temporal de empresas (U.T.E.), la de constitución de la UTE y el porcentaje de participación en la misma, cuya omisión tendrá carácter de defecto NO subsanable.**

**3.- Sobre nº 2.- Oferta Económica de valoración mediante fórmulas:**

La oferta económica se contendrá en sobre independiente, cerrado y bajo la siguiente denominación que debe figurar en el exterior:

**OFERTA ECONOMICA DE VALORACIÓN MEDIANTE FORMULAS CORRESPONDIENTE A LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS CALÍGRAMA”, INCLUIDA DENTRO DE LA INICIATIVA URBAN “LA INMOBILIARIA, UN NUEVO ESPACIO DE OPORTUNIDADES”, COFINANCIADA CON FONDOS FEDER DE LA UNIÓN EUROPEA.”**

A este Sobre nº 2 se incorporará modelo Anexo II debidamente relleno, con inclusión de de la oferta económica del licitador.

4.- La presentación de las proposiciones supondrá la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

5.- El órgano de contratación, a fin de garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**Cláusula 14ª.- Apertura de sobres de proposición.**

1.- El sobre de documentación administrativa será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación al día siguiente del que finalizó el plazo para presentación de las mismas.

2.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada la Mesa, tras aprobación del acta, comunicará mediante correo electrónico o fax a los interesados, en la dirección de correo o número de fax indicado en la solicitud de

participación, concediéndose el plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Transcurrido dicho plazo, y efectuada por los licitadores la subsanación de la documentación requerida o no efectuada esta, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento.

3.- La notificación en la que se fije fecha para la apertura del Sobre 2 de la Oferta Económica se efectuará mediante correo electrónico o fax a la dirección de correo o número de fax señalado a tal efecto por el interesado en la solicitud de participación.

4.- Efectuada la apertura del Sobre 2 se relacionará la documentación presentada y se remitirá la misma a los servicios municipales para valoración de la oferta económica y del resto de criterios de valoración evaluables mediante fórmulas, elevándose la misma a informe de la Mesa Contratación, para que por la misma se efectúe propuesta de adjudicación a la proposición que en conjunto considere más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego de condiciones.

5.- Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante correo electrónico o mediante Fax a la dirección de correo o al número de fax señalado por el licitador en su solicitud de participación, a tal efecto el intento acreditado de remisión a la dirección de correo electrónico o al número indicado por el licitador, de la apreciación de defectos subsanables, de falta de requisitos de solvencia técnica y económica y de fechas de apertura de sobres de la oferta económica equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el correo electrónico o Fax municipal, sin perjuicio de que ésta se reitere en días sucesivos.

#### **Cláusula 15ª.- Mesa de Contratación.**

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

- Presidenta/e de la Mesa de Contratación o, a falta de éste, Concejal que le sustituya.
- Presidente de la Comisión de seguimiento de la iniciativa URBAN o, a falta de éste, Concejal que le sustituya.
- Un Concejal representante del P.R.C.
- Un Concejal representante del P.S.O.E.
- Un Concejal representante del P.P.
- Un Técnico del Servicio de Obras.
- El Interventor Municipal o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- El Secretario General del Ayuntamiento o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

Actuará como Secretario: El Técnico Municipal Jefe de la Sección de Contratación y Compras u otro funcionario propio de la Corporación.

Actuará como Secretario: Técnico de Contratación u otro funcionario propio de la Corporación.

**Cláusula 16ª.- Criterios de valoración de las ofertas y de adjudicación del contrato.**

1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, se atenderá a un solo criterio de adjudicación que será el precio más bajo, valorándose las ofertas presentadas mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = (\text{PB} \times 100) / \text{PL}$$

Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa, no declarada como baja anormal o desproporcionada, tras el oportuno expediente, y PL la oferta del licitador que se va a valorar.

2.- En caso de que se produzca empate entre dos o más licitadores en la puntuación obtenida, se resolverá por sorteo público.

**Cláusula 17ª.- Propositiones con valores anormales o desproporcionados.**

1.- Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la proposición se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

2.- A los efectos de aplicación del artículo 85.3 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, se considerarán que se encuentran en baja temeraria aquellas ofertas que persistan en tal condición tras la realización del primer cálculo de la misma en el que no se computen las ofertas que excedan del 10% de las media de las ofertas presentadas.

3.- Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incurso en presunción de temeraria, la Mesa podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, dicha justificación se presentará en sobre cerrado, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Mesa de Contratación.

4.- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador incurso en baja temeraria y considerando igualmente los informes que se recaben de los servicios municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia

de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las proposiciones y se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

#### **Cláusula 18ª.- Clasificación de las ofertas.**

1.- La Alcaldía-Presidencia, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes dictará resolución aprobando la lista ordenada de licitadores, para la cual atenderá exclusivamente a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o, alternativamente, declarando desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

2.- La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

**a.- Los que acrediten los requisitos previos relativos a la personalidad y que reúne la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o la clasificación fijada en este pliego.**

b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c.- Los acreditativos de la efectiva disposición de los medios que el licitador se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.

d.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego.

e.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La presente notificación será efectuada al candidato, mediante correo electrónico o Fax a la dirección de correo o al número de fax indicado por el licitador en su solicitud de participación.

#### **Cláusula 19ª.- Adjudicación del contrato.**

1.- No se declarará desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

2.- La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. En todo caso será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

3.- La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

4.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse mediante correo electrónico o fax, conforme se recoge en este pliego, a la dirección de correo o número de fax indicado por licitadores en la solicitud de participación, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

## **FORMALIZACION DEL CONTRATO**

### **Cláusula 20ª.- Formalización del contrato.**

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo máximo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento acordará la resolución del mismo, exigiendo el abono de la indemnización fijada en la cláusula 5.2 de este pliego, incoando igualmente expediente con destino a la declaración de prohibición de contratar en los términos que se deriven del mismo.

3.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del apartado 4 párrafo dos del art. 156 del TRLCSP.

4.- Las notificaciones recogidas en la presente cláusula se efectuarán mediante correo electrónico o mediante Fax a la dirección de correo o al número de fax indicado por el licitador en su solicitud de participación, y publicación en el perfil del contratante municipal, computándose los plazos para la formalización del contrato administrativo a partir de la fecha en que se hayan cumplido los dos requisitos indicados.

## **EJECUCION DEL CONTRATO**

### **Cláusula 21ª.- Prerrogativas de la Administración contratante.**

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, por razones de interés público, podrá modificar el contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Los acuerdos o resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. En caso de duda, las cláusulas de contrato siempre se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses municipales.

### **Cláusula 22ª.- Plazo de ejecución.**

1.- El suministro deberá realizarse en el nuevo **Centro de Educación Permanente de Adultos Calígrama, sito en la calle La Llama esquina con la calle Gervasio Herreros, dentro del plazo de DOS (2) MESES.**

2.- El plazo empezará a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

3.- **La ejecución del contrato incluye el suministro del equipamiento informático objeto de contratación, en el nuevo Centro de Educación Permanente de Adultos Calígrama, sito en la calle La Llama esquina con la calle Gervasio Herreros, así como el transporte, la instalación y la configuración de todos los elementos en cada una de las ubicaciones, conforme a lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

### **Cláusula 23ª.- Ejecución defectuosa y penalidades.**

1.- El incumplimiento del plazo de ejecución del contrato será sancionado, a tenor de lo establecido en el artículo 212.4 del TRLCSP, y teniendo en cuenta las especiales características de este contrato, cofinanciado con cargo a la Iniciativa Urban y, por ello, con unos plazos máximos para la justificación del gasto correspondiente, con la aplicación de una penalidad diaria de 0,40 € por cada 1.000 € del precio del contrato (IVA no incluido).

2.- Igualmente por cumplimiento defectuoso del contrato se aplicarán las siguientes penalidades si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Ayuntamiento estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

3.- Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva, adoptada a propuesta de la Concejalía delegada del Área, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total deba abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva constituida cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

4.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 214 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Cláusula 24ª.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan

para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 25ª.- Resolución del contrato.**

1.- Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 223 y en el artículo 299 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- a) Por la pérdida sobrevenida del adjudicatario, de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) Por el incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que se podrán imponer de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
- c) Por la obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- d) Por el incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

2.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida por el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

4.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 de la citada Ley.

### **OTRAS DISPOSICIONES**

#### **Cláusula 26ª.- Notificaciones.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, todas las notificaciones que deban practicarse a los interesados en relación con el presente contrato, se



efectuarán mediante correo electrónico o mediante Fax, a la dirección de correo o al número de fax indicado por el interesado en su solicitud de participación, entendiéndose con ello que el interesado consiente al Ayuntamiento de Torrelavega, la utilización de dichos medios electrónicos para la realización de las notificaciones que hubieren de practicarse. La fecha de notificación por correo electrónico o por fax, será la que se tenga en cuenta para el cómputo de plazos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Torrelavega pueda optar por practicar las notificaciones por cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

**Cláusula 27ª.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativo, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Torrelavega, a 18 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR EN EL SOBRE N° 1, DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

D/D<sup>a</sup>....., con domicilio en ..... documento de identificación número ..... actuando en nombre propio (o en representación de ..... conforme acredita con Poder Bastanteado), dirección de correo electrónico y/o número de Fax: ..... consintiendo al Ayuntamiento de Torrelavega la utilización de tales medios para la práctica de notificaciones: ..... **EXPONE:**

1º.- Que está enterado del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y un criterio de adjudicación, el suministro de:

“EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS CALÍGRAMA”, INCLUIDA DENTRO DE LA INICIATIVA URBAN “LA INMOBILIARIA, UN NUEVO ESPACIO DE OPORTUNIDADES”, COFINANCIADA CON FONDOS FEDER DE LA UNIÓN EUROPEA.

2º.- Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se encuentra de conformidad con los mismos y los acepta íntegramente.

3º.- Que manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.4 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y **Cláusula 13ª.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara responsablemente que el licitador:**

**Posee los requisitos previos relativos a la personalidad y que reúne la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego, comprometiéndose a su acreditación documental ante el Ayuntamiento previamente a la adjudicación en su caso del contrato.**

**No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSF.**

**Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

**Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).**

4°.- Que ..... (indíquese SÍ o NO) tiene previsto subcontratar, la parte del contrato que se detalla en documento Anexo que se acompaña a esta proposición, con concreción del importe y el nombre o el perfil empresarial.

5°.- Que ..... (indíquese SÍ o NO) concurre en unión temporal de empresas (U.T.E.), aportándose la documentación acreditativa de la constitución, siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente:

.....

Por todo lo cual,

**SOLICITA.-** Ser admitido a la citada licitación en los términos recogidos en la oferta.

En ....., a ....., de ....., de .....

Fdo.: .....

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A INCORPORAR EN EL SOBRE N° 2, DE VALORACION MEDIANTE FÓRMULA.

D/Dª....., con domicilio en ..... documento de identificación número ..... actuando en nombre propio (o en representación de ..... conforme acredita con Poder Bastanteado), dirección de correo electrónico y/o número de Fax: ..... consintiendo al Ayuntamiento de Torrelavega la utilización de tales medios para la práctica de notificaciones: ..... **EXPONE:**

1º.- Que está enterado del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y un criterio de adjudicación, el suministro de:

“EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS CALÍGRAMA”, INCLUIDA DENTRO DE LA INICIATIVA URBAN “LA INMOBILIARIA, UN NUEVO ESPACIO DE OPORTUNIDADES”, COFINANCIADA CON FONDOS FEDER DE LA UNIÓN EUROPEA.

2º.- Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se encuentra de conformidad con los mismos y los acepta íntegramente.

3º.- Que se compromete a ejecutar el contrato objeto de licitación conforme a la siguiente oferta económica:

MOBILIARIO	PRECIO EN NUMERO	PRECIO EN LETRA
Precio de adjudicación		
IVA ( 21%)		
<b>TOTAL</b>		

Por todo lo cual,

**SOLICITA:** La admisión de la oferta económica que antecede, para su valoración de mediante la aplicación de la fórmula fijada en el pliego.

En ....., a ....., de ....., de .....

Fdo.: .....

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**